



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 09 JUN 2022

REFERENCIA No. 110014003049 2020 00089 00

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y como quiera que la diligencia a desarrollarse el pasado día 17 de **MAYO** hogaño, **NO** fue posible efectuar, por cuenta el titular del despacho se encontraba en capacitación de jueces escrutadores y claveros de las elecciones presidenciales 2022, necesario se hace disponer su reprogramación; en consecuencia, señálese nuevamente el próximo día 2 del mes de AGOSTO del año **2022** a la hora de las 2:30 P.M., para efectuar el curso exclusivo de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C. G. del P.

Prevéngase a los extremos procesales que en razón a la emergencia sanitaria y las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, la misma será celebrada de manera virtual, por lo que se deberá procurar que los citados se encuentren conectados por lo menos con veinte (20) minutos de antelación a la fecha y hora programada por el Juzgado mediante la plataforma Microsoft team, para lo cual esta Judicatura previamente se comunicara e informara lo pertinente.

Finalmente referir que se deberá contar con un dispositivo PC o Celular idóneo que permita el curso de la audiencia sin ningún tipo de restricción o interrupción una vez iniciada; así mismo contar un ancho de banda idóneo (*mínimo 384 kb*) tanto de subida como de bajada con el fin de garantizar la conexión y que no se vea distorsión en la imagen o robotización de la voz. En caso de encontrarse conectado a una red doméstica de *wifi*, deberá procurarse que no esté siendo utilizada por otros dispositivos en actividades extras diferentes a la audiencia, esto

con el fin de que se vea afectada o interferida el desarrollo de la misma.

Se les recuerda a las partes y sus apoderados, la obligación que tienen de concurrir a esta audiencia virtual, so pena de hacerse acreedores a las sanciones procesales y pecuniarias contempladas en las normas adjetivas atrás referidas (artículo 78, núm. 7°, y numeral 4 del artículo 372 *ejusdem*).

Los documentos aportados por el apoderado de la parte actora conforme se ordenaron en la audiencia celebrada el pasado 07 de abril de 2022, vistos a folios 178 a 186 y 188 a 215, obre en autos y téngase en cuenta para los efectos legales a que haya lugar.

En cuanto a la manifestación de poder obrante a folio 187, el memorialista deberá estarse a lo resuelto en la audiencia de fecha 07 de abril de 2022, en la cual se le reconoció personería. En cuanto a la información de los documentos referenciados en el interrogatorio y de los cuales el despacho dispuso tenerlos como pruebas, el togado deberá tener en cuenta el termino otorgado en dicha audiencia para efectos de aportar los documentos aludidos.

Por últimos se requiere a las partes y a sus apoderados con el fin de que, si requieren allegar algún documento que tenga relevancia o sea de interés en la audiencia aquí fijada, deberá hacerlo llegar con por lo menos tres (3) días de anticipación a la fecha aquí programada.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

MA.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 07 Hoy 11 0 JUN 2022 a la hora
de las 8:00 a.m.
El Secretario
CESAR AUGUSTO ROJAS LEAL